

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN MÁS MUJER CANARIAS (AMMCA) POR IMPORTE DE 8.000,00 EUROS PARA EL PROYECTO “CELEBRACIÓN DE LA GALA DE ENTREGA DE GALARDONES DE LA VII EDICIÓN DE LOS PREMIOS MÁS MUJER.”.

Vista la propuesta de la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, de fecha 22.09.2025, en relación a la solicitud de concesión formulada por ASOCIACIÓN MÁS MUJER CANARIAS (AMMCA), por importe total de 8.000,00 euros, para el proyecto “CELEBRACIÓN DE LA GALA DE ENTREGA DE GALARDONES DE LA VII EDICIÓN DE LOS PREMIOS MÁS MUJER.”, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Solicitud.

En fecha 19 de agosto de 2025 con n.º de registro de entrada 633147, la representación legal de la ASOCIACIÓN MÁS MUJER CANARIAS (AMMCA), presenta ante la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad solicitud por la que interesa la concesión de una subvención por importe de 8.000,00 euros para cubrir los gastos del proyecto “CELEBRACIÓN DE LA GALA DE ENTREGA DE GALARDONES DE LA VII EDICIÓN DE LOS PREMIOS MÁS MUJER.” a celebrar el 5 de marzo de 2026, aportando memoria en la que se expone el contenido y objetivo a conseguir con la citada acción.

La cantidad solicitada asciende a una cantidad que se encuentra entre el 22,80 % y el 31,30 % del importe total del coste del proyecto, en función de la estimación que ha hecho la Asociación, por las variaciones que pudieran darse en los precios. No obstante, la cantidad que se subvenciona es fija y asciende a 8.000,00 euros.

Segundo.- Abono anticipado.

En su solicitud, la entidad solicita el abono anticipado de la subvención, en su totalidad, por cuanto que el beneficiario carece de los recursos económicos suficientes, según manifiesta, para el desarrollo del proyecto.

Tercero.- Cobertura presupuestaria y contabilización del gasto.

Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto solicitado, en la Sección 23, en el Servicio 18 Programa 912A, 480.0200, línea de actuación 234G1422 denominada INTERVENCIÓN ESPACIOS PERSPECTIVA GENERO de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025.

Consta en el expediente el correspondiente documento contable RC n.º 388326 contabilizado el 23.09.2025, por importe de 8.000,00 euros.

Identificador: 20250918140703

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/10/2025 13:13:46



RP012-q63GWCKMwPyilmadHbeFY/Rvdhn1KtWD

Página: 1/40



Cuarto.- Informes Sectoriales.

Consta en el expediente el Informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos 25.09.2025.

Quinto.- Propuesta.-

Consta en el expediente la propuesta de concesión formulada por la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.

A los anteriores antecedentes de hecho les son aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia orgánica.

El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente. A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias es el órgano competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo previsto en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC n.º 96, de 1.08.1990), el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15.07.2023) y Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138, de 15.07.2023).

Segundo.- Condición de Interesado.

ASOCIACIÓN MÁS MUJER CANARIAS (AMMCA), es un sujeto de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que ostenta la condición de interesado, al ser titular de la actividad objeto de subvención, conforme a lo previsto en los

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/10/2025 13:13:46



RP012-q63GWCKMwPylmadHbeFY/Rvdhn1KtWD

Página: 2/40

ORDEN - Nº: 1003 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 03/10/2025 13:13:47



artículos 3 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actuando a través de su representación legal, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la citada Ley.

Tercero.- Plazos.

La presentación de solicitudes de subvención no sujetas a convocatoria previa no están sometidas a un plazo determinado de presentación.

El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Cuarto.- Solicitud.

La solicitud presentada reúne los requisitos formales exigibles conforme a lo previsto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015 de 30 de enero (B.O.C. n.º 26 de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por lo que procede su admisión a trámite.

Quinto. Naturaleza jurídica de la solicitud.

Conforme al objeto y finalidad de la actividad cuya financiación se solicita, la subvención es el instrumento jurídico adecuado legalmente por el que este Departamento puede contribuir económicamente al desarrollo de aquélla, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, se solicita una disposición dineraria realizada a favor de una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, sin contraprestación directa de las personas beneficiarias, sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, así como que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, establece que *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: letra c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

Por su parte, el artículo 21.1 letra b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/10/2025 13:13:46



RP012-q63GWCKMwPylmadHbeFY/Rvdhn1KtWD

Página: 3/40

ORDEN - Nº: 1003 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 03/10/2025 13:13:47



151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que “Las subvenciones directas pueden ser: b) Con carácter excepcional aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Sexto. Control Financiero Permanente.

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2025, adoptó el acuerdo por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, mediante el citado Acuerdo, el Gobierno ha decidido suspender durante el ejercicio 2025 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, entre los que no se encuentra la concesión de subvenciones directas nominativas a que se refiere el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, no están sometidas a la fiscalización previa las subvenciones y transferencias nominadas.

Séptimo. Deber de resolver.

Conforme a los fundamentos jurídicos anteriores concurren los requisitos de competencia orgánica, legitimación, formales de la solicitud, cumplimiento del plazo para resolver y objeto del procedimiento, por lo que procede entrar a considerar en derecho los aspectos materiales de la solicitud.

Octavo. Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 6 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece la obligatoriedad de un Plan Estratégico de Subvenciones de ámbito, con carácter general, departamental que contendrán las previsiones para un período determinado de vigencia máximo de tres años.

Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente subvención, así como el plazo para su consecución, el coste y su fuente de financiación, se consignan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2025/2027, aprobado en virtud de Orden de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias número 179, de 25 de febrero de 2025 (BOC n.º 49 de 11 de marzo de 2025), modificado por Orden n.º 806 de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias de fecha 14 de agosto de 2025 (BOC n.º 174 de 3 de septiembre de 2023)

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/10/2025 13:13:46



RP012-q63GWCKMwPyilmadHbeFY/Rvdhn1KtWD

Página: 4/40



Existe adecuación de la presente subvención al citado Plan Estratégico incorporándose la Línea de actuación correspondiente.

Noveno.- Crédito suficiente y adecuado.

Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto solicitado, en la Sección 23, en el Servicio 18 Programa 912A, 480.0200, línea de actuación 234G1422 denominada INTERVENCIÓN ESPACIOS PERSPECTIVA GENERO de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025.

Décimo.- Razones de interés público.



El evento tiene como finalidad visibilizar y reconocer a mujeres referentes en Canarias, en ámbitos empresariales, científicos, culturales, deportivos y sociales, constituyendo un espacio de referencia en materia de igualdad y empoderamiento femenino. La Viceconsejería de Igualdad y diversidad tiene entre sus competencias la difusión y promoción de información en el ámbito de la igualdad y ausente de prejuicios y estereotipos y también el impulso de programas de cooperación y participación con las entidades integrantes del tercer sector en las materias de igualdad, diversidad, discapacidad y juventud. El reconocimiento a la labor de las mujeres responde a la necesidad de visibilizar y valorar el aporte fundamental que realizan en todos los ámbitos de la sociedad y que han sido durante siglos invisibilizados o minimizados, a pesar de haber contribuido de manera decisiva al progreso colectivo. Este galardón busca poner, de nuevo, en primer plano esas trayectorias, destacar la diversidad de talentos y demostrar que la igualdad no solo es un derecho, sino también una fuente de riqueza social y de inspiración para las nuevas generaciones. Reconocer públicamente a mujeres que destacan por su esfuerzo, innovación, liderazgo o compromiso social es un acto de justicia, y al mismo tiempo, una herramienta para fomentar referentes positivos que motiven a otras a seguir sus pasos. Más que un reconocimiento individual, este galardón es un símbolo del avance hacia una sociedad más equitativa, donde el mérito y la capacidad se valoren sin distinción de género

Undécimo. Abono anticipado.

El Gobierno de Canarias, en Acuerdo de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022 y 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre de 2024 2 de diciembre y 26 de diciembre de 2024, acordó aprobar las condiciones en las que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Es de aplicación lo previsto en los apartados 1.1 y 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza, las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En este sentido, la entonces, Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden Departamental número 652, de 17 de octubre de 2019, aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/10/2025 13:13:46
 RP012-q63GWCKMwPylmadHbeFY/Rvdhn1KtWD	 Pagina: 5/40
ORDEN - Nº: 1003 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 03/10/2025 13:13:47	



aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la Hacienda Pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, siendo modificada por la Orden departamental número 527, de 19 de agosto de 2020, por la que se establece la prórroga del plazo de ejecución del citado Plan de Acción. Con fecha 23 de agosto de 2021 se acuerda la segunda prórroga del Plan de Acción del Departamento por la que se modifica los plazos recogidos en el Anexo II de la Orden departamental número 527, de 19 de agosto de 2020, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2022. Con fecha 29 de agosto de 2022 se acuerda la tercera prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2023. Mediante la Orden departamental nº 1042, de 29 de agosto de 2023, se acuerda la cuarta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2024. Mediante la Orden departamental nº 832, de 23 de agosto de 2024, se acuerda la quinta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2024. Mediante la Orden departamental nº 1317, de 23 de diciembre de 2024, se acuerda la sexta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2025.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinadas entidades beneficiarias que quedan exoneradas de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose entre ellas a las entidades sin fines de lucro que desarrollen proyectos de acción social.



En virtud de todo lo anteriormente expuesto, a propuesta de la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad,

RESUELVO

Primero. Concesión.

Conceder, de forma directa, a la ASOCIACIÓN MÁS MUJER CANARIAS (AMMCA) una subvención por importe de 8.000,00 euros con la finalidad de desarrollar su proyecto denominado "CELEBRACIÓN DE LA GALA DE ENTREGA DE GALARDONES DE LA VII EDICIÓN DE LOS PREMIOS MÁS MUJER." a celebrar el 5 de marzo de 2026, aportando memoria en la que se expone el contenido y objetivo a conseguir con la citada acción.

El importe de la subvención concedida representa una cantidad que se encuentra entre 22,80 % y el 31,30 % del importe total del coste del proyecto, en función de la estimación

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/10/2025 13:13:46
 RP012-q63GWCKMwPylmadHbeFY/Rvdhn1KtWD	 Pagina: 6/40
ORDEN - Nº: 1003 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 03/10/2025 13:13:47	



que ha hecho la Asociación, por las variaciones que pudieran darse en los precios. No obstante, la cantidad que se subvenciona es fija y asciende a 8.000,00 euros.

La concesión de la presente subvención, de forma directa, en ningún caso, supone el compromiso ni la obligación legal para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención, ni genera a favor de la entidad subvencionada una expectativa de derecho.

Segundo. Imputación presupuestaria.

Imputar la concesión de la presente subvención a la aplicación presupuestaria en la Sección 23, en el Servicio 18 Programa 912A, 480.0200, línea de actuación 234G1422 denominada INTERVENCIÓN ESPACIOS PERSPECTIVA GENERO de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025.

Tercero. Abono anticipado.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

El trámite del abono queda condicionado al cumplimiento y comprobación de lo establecido en los párrafos 3º a 7º del artículo 37 del citado Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022).

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. El beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.8, letra d) del Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), la entidad beneficiaria está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de la subvención concedida.

Cuarto. Compatibilidades.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/10/2025 13:13:46



RP012-q63GWCKMwPyilmadHbeFY/Rvdhn1KtWD

Página: 7/40

ORDEN - Nº: 1003 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 03/10/2025 13:13:47



En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de la subvención está obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Quinto. Plazo de ejecución del proyecto.

La actividad en que consiste el proyecto objeto de subvención deberá desarrollarse el día 5 de marzo de 2026.

Sexto. Resto de condiciones.

La subvención concedida en el apartado primero de esta Orden quedará sujeta al resto de condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte indisoluble de la presente Orden.

Séptimo.- Régimen jurídico aplicable.

Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Octavo. Notificación.

La presente Orden, y su Anexo, deberán ser notificados a la entidad beneficiaria en el lugar y en la forma indicada en su solicitud, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el acto de notificación se deberá expresar que la aceptación de la notificación conlleva la aceptación de todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente Orden sin que sea preceptivo ningún acto posterior de aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/10/2025 13:13:46

 
RP012-q63GWCKMwPylmadHbeFY/Rvdhn1KtWD
Pagina: 8/40



Impugnación.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.


Este recurso deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que esta Orden fuese notificada a la entidad beneficiaria.

O bien, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que esta Orden fuese notificada a la entidad beneficiaria.

Ha de significarse que, en caso de optar por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía judicial contencioso administrativa hasta que dicho recurso sea resuelto de forma expresa en el plazo de un mes a contar desde el día de su interposición ante la Administración Pública o bien por entenderse desestimado por silencio administrativo si en tal plazo no hubiese recaído resolución expresa notificada.

Lo anteriormente expuesto no obsta a que el interesado ejercite cualquier otra acción, recurso o mecanismo de impugnación que estime procedente en derecho.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/10/2025 13:13:46
 RP012-q63GWCKMwPyilmadHbeFY/Rvdhn1KtWD	 Pagina: 9/40
ORDEN - Nº: 1003 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 03/10/2025 13:13:47	



ANEXO I

CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

La entidad beneficiaria no podrá en ningún caso concertar con terceras personas la ejecución total/parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/10/2025 13:13:46



RP012-q63GWCKMwPyilmadHbeFY/Rvdhn1KtWD

Página: 10/40



d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Las prohibiciones de concertación con terceras personas de la ejecución de actividades subvencionadas deberá acreditarse, en primer término, por la entidad beneficiaria, en el procedimiento de justificación de la subvención concedida, mediante la presentación de una declaración responsable suscrita por su representante legal, en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, la Intervención de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o cualquier otro órgano o institución que sea competente para ello.

El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/10/2025 13:13:46



RP012-q63GWCKMwPyilmadHbeFY/Rvdhn1KtWD

Página: 11/40



mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

SEGUNDA. GASTOS SUSCEPTIBLES DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN.

1. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, y a los efectos previstos en esta orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación y memoria presentados por el beneficiario y que se incorporan a esta Orden como Anexo III.

2. La realización de la auditoría es obligatoria. El gasto es subvencionable, por lo que se debe prever en el Plan de financiación. El máximo subvencionable para gastos de auditoría vendrá limitado por la aplicación del porcentaje correspondiente sobre el coste total del proyecto recogido en la siguiente tabla:

Proyectos de menos de 30.000,00 €	1,80%
Proyectos de 30.000,00 y menos de 60.000,00 €	1,60%
Proyectos a partir de 60.000,00 € y hasta 90.000,00 €	1,40%
Proyectos a partir de 90.000,00 € y hasta 120.000,00 €	1,20%
Proyectos de más de 120.000,00 €	1,00%

3. En ningún caso serán gastos subvencionables: 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. 3) Los gastos de procedimientos judiciales. 4) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario. 5) Las jubilaciones anticipadas y las indemnizaciones por despido, sin embargo, sí son subvencionables cuando se trate de despidos de contrataciones

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/10/2025 13:13:46



RP012-q63GWCKMwPyImadHbeFY/Rvdhn1KtWD

Página: 12/40



posteriores a la reforma laboral y por el periodo correspondiente a la actividad por la finalización de la ejecución del proyecto. 6) Sentencias judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

TERCERA. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Conforme al apartado quinto del Resuelvo de la presente Orden el período de tiempo dentro del cual deberá desarrollarse la actividad subvencionada comprenderá, como máximo, entre el 5 de marzo de 2026, ambos inclusive.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria queda obligada, además de las otras obligaciones contenidas en esta Orden, y las que en general impone la legislación vigente en materia de subvenciones, concretamente a:

- a) Ejecutar las actividades objeto de los programas subvencionados dentro del plazo señalado en el apartado anterior de esta Orden.
- b) Presentar una previsión de gastos e ingresos, siendo vinculante para el beneficiario.
- c) Ejecutar los Programas objeto de subvención que fundamentan su concesión.
- d) Justificar ante la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022) y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones de que se trate.
- f) Comunicar a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/10/2025 13:13:46



RP012-q63GWCKMwPylmadHbeFY/Rvdhn1KtWD

Página: 13/40



g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

l) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

m) Comunicar a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

o) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

p) El tratamiento de los datos de carácter personal que tenga lugar en el desarrollo de la actividad subvencionada se ajustará a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

q) En cumplimiento del artículo 3.1 letra b) en relación con el artículo 13 de la ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. número 5, de 9.01.2015), las entidades privadas que hubieran percibido durante el período de un año inmediatamente anterior al momento de la solicitud de esta subvención, subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 % del total de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/10/2025 13:13:46



RP012-q63GWCKMwPyilmadHbeFY/Rvdhn1KtWD

Página: 14/40



sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán realizar una publicidad activa de las subvenciones obtenidas derivadas de esta convocatoria.

r) Someterse a las actuaciones de comprobación en materia de ejecución técnica del programa subvencionado.

s) Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en su artículo 57.3, el cual prohíbe que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Para acreditar esta circunstancia, la entidad aportará a esta Viceconsejería la certificación negativa de estos antecedentes penales. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (B.O.E. n.º 312, de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, pudiéndose obtener información en el apartado trámites y gestiones personales del ciudadano del Ministerio competente en materia de Justicia.

QUINTA. LÍMITES CUANTITATIVOS DE GASTOS.

1. El beneficiario tiene la prohibición de realizar en efectivo operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes, actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera.

2. El artículo 35.1, párrafo 1º del citado Decreto 36/2009, fija el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto en tres mil euros (3.000,00 €) por expediente, acompañándose recibí del acreedor/proveedor.

De esta forma, serán subvencionables los gastos cuyo pago se realice en efectivo siempre que no se supere el límite de 3.000,00 € por expediente y dentro de ese límite no exista ninguna operación que supere los mil euros (1.000,00 €).

SEXTA. CONTABILIDAD.

Se deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto.

Se deberán reflejar una a una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/10/2025 13:13:46

 
RP012-q63GWCKMwPyilmadHbeFY/Rvdhn1KtWD
Pagina: 15/40



También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, así como en el artículo 12 del citado Decreto 36/2009.

Así pues, y con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. A tal fin, y atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, se incorpora a esta orden como Anexo II.

3. El beneficiario podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descarga>.

4. A efectos de acreditar el cumplimiento de esta obligación, el beneficiario en la justificación podrá aportar un reportaje fotográfico.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente orden, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos: a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión; b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/10/2025 13:13:46



RP012-q63GWCKMwPyilmadHbeFY/Rvdhn1KtWD

Página: 16/40



del beneficiario inicial; c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención; b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad; c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad; d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del citado artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

NOVENA. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias el beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad, las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto subvencionado y el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad subvencionada.

2. El plazo para presentar la justificación de la subvención concedida es el 05.05.2026.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el improrrogable plazo de 15 días sea presentada. La no presentación de la justificación una vez transcurrido dicho plazo de 15 días dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/10/2025 13:13:46



RP012-q63GWCKMwPyilmadHbeFY/Rvdhn1KtWD

Página: 17/40



3. La justificación deberá presentarse en la forma de cuenta justificativa suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que incluirá el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados de acuerdo con los indicadores propuestos. Incluirá la memoria gráfica de la ejecución del proyecto.

En la misma se hará constar, la realización de la adecuada publicidad del carácter público de la subvención en la realización de la actividad subvencionada, incorporando de forma visible la identidad gráfica del Gobierno de Canarias en materia de cooperación al desarrollo, y haciendo constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de la actividad subvencionada, el apoyo económico de la Presidencia del Gobierno de Canarias.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.

b) En su caso, se indicarán las posibles desviaciones acaecidas en el presupuesto presentado.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, (la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste de ejecución por obra o de 15.000 euros en el suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica), los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas. se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/10/2025 13:13:46



RP012-q63GWCKMwPyilmadHbeFY/Rvdhn1KtWD

Página: 18/40

ORDEN - Nº: 1003 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 03/10/2025 13:13:47



f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados

g) Certificación bancaria de los rendimientos financieros o intereses que se generen por los fondos librados.

h) certificaciones negativas del Registro General de delincuentes sexuales, de todo el personal y voluntariado, adscrito al proyecto y actualizado al periodo de vigencia del proyecto.

h) La declaración del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que tanto los fondos propios, como en su caso otras aportaciones, se han empleado en la adquisición de bienes o servicios que no han sido entregados o prestados por personas o entidades vinculadas por el perceptor, sus administradores o apoderados, a que se refiere el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 22 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

UNDÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el perceptor podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/10/2025 13:13:46



RP012-q63GWCKMwPyilmadHbeFY/Rvdhn1KtWD

Página: 19/40



El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DUODÉCIMA. REINTEGRO DE CANTIDADES.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori, por el órgano competente.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del Programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de la cantidad percibida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/10/2025 13:13:46

 
RP012-q63GWCKMwPyilmadHbeFY/Rvdhn1KtWD
Pagina: 20/40



f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el Programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

2. Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. De conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 19 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando el importe de las subvenciones obtenidas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/10/2025 13:13:46

 
RP012-q63GWCKMwPylmadHbeFY/Rvdhn1KtWD
Pagina: 21/40



d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

5. En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, según lo previsto en la D.A. cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE número 308, de 24.12.2022), siendo del 4,0625% para el ejercicio 2023, prorrogado hasta que se publique la Ley de Presupuestos Generales de Estado para el año 2025.

6. El inicio del procedimiento de reintegro y su resolución se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 del Decreto 36/2009.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Las infracciones y sanciones en las que pueda incurrir el beneficiario de la subvención estarán sujetas al régimen legal previsto en la Ley 38/2003.

2. Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022) en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/10/2025 13:13:46


RP012-q63GWCKMwPyilmadHbeFY/Rvdhn1KtWD
Pagina: 22/40



ANEXO II

Modelo 1 Color



Modelo 1 negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/10/2025 13:13:46



RP012-q63GWCKMwPyilmadHbeFY/Rvdhn1KtWD

Página: 23/40

ORDEN - Nº: 1003 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 03/10/2025 13:13:47

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. (DECRETO 36/2009, DE 31 DE MARZO, DE RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. (B.O.C. Nº 68, DE 08/04/2009))
-------------	--

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)	como persona (*)
<input type="radio"/> Persona interesada <input checked="" type="radio"/> Persona representante	<input checked="" type="radio"/> Física <input type="radio"/> Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	43621618W	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
CARMEN RITA	CALERO	CORDOBÉS
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
	652054905	ritacaleroCORDOBES@gmail.com

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Es persona (*)

Física Jurídica

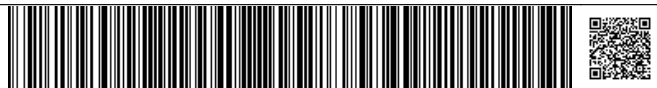
PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G76813484	ASOCIACIÓN MÁS MUJER CANARIAS (AMMCA)		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
	652054905		asociacionammca@gmail.com

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 5

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
012Lhx447-YMqxPPOr5HirDyo8-2R0R6Y



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/10/2025 13:13:46
 RP012-q63GWCKMwPyilmadHbeFY/Rvdhn1KtWD	Página: 24/40
ORDEN - Nº: 1003 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 03/10/2025 13:13:47	



MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

La notificación se hará de forma telemática

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos (*)

asociacionammca@gmail.com

DIRECCIÓN

Nombre de vía (*)

CALLE EL PILAR

Número (*)

5

Bloque

Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

1

EDIFICIO PECEÑO

Localidad

SANTA CRUZ DE TENERIFE

País (*)

España

Código Postal (*)

38002

Provincia (*)

Santa Cruz de Tenerife

Municipio (*)

Santa Cruz de Tenerife

DATOS DE LA SOLICITUD

Solicita

Una subvención para atender una situación excepcional que se expone brevemente a continuación

Subvención por importe de euros (en letra) (*)

OCHO MIL

Exponer brevemente destino del importe (*)

CELEBRACIÓN DE LA GALA DE ENTREGA DE GALARDONES DE LA VII EDICIÓN DE LOS PREMIOS MÁS MUJER.

Y DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña:

He recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración, ente público o entidades privados o particulares (*)

Sí No

No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones, establecidas en los apartados 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 5

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

012Lhx447-YMqxPPOr5HirDyo8-2R0R6Y



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/10/2025 13:13:46



RP012-q63GWCKMwPyilmadHbeFY/Rvdhn1KtWD

Página: 25/40

ORDEN - Nº: 1003 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 03/10/2025 13:13:47



Tener la obligación de presentar declaración y/o autoliquidación ante la Agencia Tributaria Canaria y/o ante la Agencia Estatal de la Administración tributaria. (*)

Si No

DOCUMENTACIÓN

CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN

Denominación del documento	Me opongo (1)
Documentación acreditativa de la identidad	<input type="checkbox"/>
Certificado de pensiones y prestaciones sociales	<input type="checkbox"/>
Certificado de prestaciones de desempleo	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

(1) La Administración consultará los datos relacionados salvo que la persona solicitante marque el check de "me opongo" en cuyo caso deberá aportar el documento.

CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo la consulta de:

Nombre del organismo	Denominación	Autorizo (2)
Agencia Tributaria	Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de carácter estatal	<input checked="" type="checkbox"/>
Agencia Tributaria Canaria	Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de carácter autonómico	<input checked="" type="checkbox"/>
Agencia Tributaria	Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas	<input type="checkbox"/>

(2) Si no autoriza la consulta de los datos tributarios deberá aportarlos junto con la solicitud.

DOCUMENTOS A APORTAR

Denominación del documento	Aporta
Copia del Libro de Familia.	<input type="checkbox"/>
Informe social emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento. (1)	<input type="checkbox"/>
Copia del certificado de reconocimiento del grado de discapacidad. (2)	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de carácter estatal. (3)	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de carácter autonómica. (3)	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social. (3)	<input type="checkbox"/>

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 5

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
012Lhx447-YMqxPPOr5HirDyo8-2R0R6Y



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/10/2025 13:13:46



RP012-q63GWCKMwPyilmadHbeFY/Rvdhn1KtWD

Página: 26/40

ORDEN - Nº: 1003 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 03/10/2025 13:13:47



Copia del alta de terceras personas en el Sistema Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias. (4)



Otros que se consideren necesarios para argumentar la solicitud de la subvención. (5)



OTROS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

OTROS DOCUMENTOS A APORTAR

Denominación del documento
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONTRATACIÓN
DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGURIDAD SOCIAL
INSCRIPCIÓN REGISTRO ASOCIACIONES
CIF
DNI REPRESENTANTE
PRESUPUESTO GALA PREMIOS
CERTIFICADO TITULARIDAD DE CUENTA
ESQUEMA DE ACTUACIONES
SOLICITUD COLABORACIÓN ECONÓMICA
ALTA DE TERCEROS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tratamiento:

Datos personales relativos a la concesión de subvenciones, de forma directa, para atender situaciones de emergencia social.

Responsable del tratamiento:

Secretaría General Técnica del Departamento

Finalidad del tratamiento:

Gestión de concesión de subvenciones de carácter excepcional a personas físicas a fin de atender situaciones de emergencia social.

Derechos de personas interesadas:

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211/>

Información adicional:

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 5

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
012Lhx447-YMqxPPOr5HirDyo8-2R0R6Y



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/10/2025 13:13:46



RP012-q63GWCKMwPyilmadHbeFY/Rvdhn1KtWD

Página: 27/40

ORDEN - Nº: 1003 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 03/10/2025 13:13:47



<https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/>

En SANTA CRUZ DE TENERIFE, a 07/08/2025

Firmantes

43621618W
CARMEN RITA CALERO (R: G76813484)
G76813484

Firmado digitalmente por 43621618W CARMEN RITA CALERO (R: G76813484) Fecha: 2025.08.07 11:24:23 +01'00'

UNIDAD DESTINO

Unidad destino (*)

APOYO VICECONSEJERÍA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD

Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Servicio de Actuación Administrativa

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN

DOCUMENTOS A APORTAR.

- (1) En su defecto, puede ser emitido por la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias. Se debe hacer constar la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte la persona solicitante y que justifique la concesión de una subvención de carácter excepcional por razones de tipo humanitario y social.
- (2) En caso de que alegue dicha condición, de algunas de las personas que conforman la unidad familiar.
- (3) Deberá aportarse solamente en el supuesto que no se otorgue el consentimiento para su consulta.
- (4) En el supuesto de no estar de alta.
- (5) Certificados médicos, gastos y presupuestos de estancia en centros, gastos de enfermedad, deudas diversas, etc..

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMEN RITA CALERO CORDOBES en representación de ASOC MAS MUJER CANARIAS -	Fecha: 19/08/2025 - 18:49:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 012Lhx447-YMqxPPOr5HirDyo8-2R0R6Y	 
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2025 - 09:12:57	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/10/2025 13:13:46

 
RP012-q63GWCKMwPyilmadHbeFY/Rvdhn1KtWD
Pagina: 28/40

ORDEN - Nº: 1003 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 03/10/2025 13:13:47



Asociación Más Mujer Canarias (AMMCA)

PRESUPUESTO PROPUESTO – VII PREMIOS MÁS MUJER

Fecha: 5 de marzo de 2026
Lugar: Teatro Leal de La Laguna
Duración estimada: 1 h 45 min

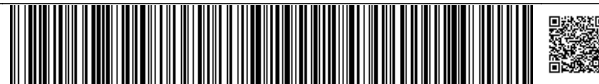
1. ESPACIO Y LOGÍSTICA

Concepto	Estimación €
Alquiler del Teatro Leal (jornada completa + prueba técnica)	1.500 – 2.000 €
Técnico de producción general (coordinación escénica, ensayos, montaje, etc.)	800 – 1.000 €
Regiduría y coordinación en sala (2 personas)	600 – 800 €
Subtotal: 2.900 – 3.800 €	

2. ESCENOGRAFÍA Y DECORACIÓN

Concepto	Estimación €
Alfombra roja + montaje	400 – 600 €
Photocall con lona personalizada (4x3m aprox.)	450 – 700 €
Rotulación institucional (banners, traseras, logos de patrocinadores)	500 – 800 €
Decoración escénica (flores, iluminación decorativa, mobiliario, letras corpóreas “Más Mujer”)	1.200 – 1.800 €
Actuaciones musicales (2-3 artistas)	1.500 – 2.000 €
Subtotal: 2.550 – 3.900	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0S2aK7C9wFhG8_f4w2vZ85qINaWREyscW



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/10/2025 13:13:46
 RP012-q63GWCKMwPylmadHbeFY/Rvdhn1KtWD	Pagina: 29/40
ORDEN - Nº: 1003 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 03/10/2025 13:13:47	



Asociación Más Mujer Canarias (AMMCA)

3. AUDIOVISUALES Y STREAMING

Concepto	Estimación €
Grabación en vídeo profesional multicámara (con edición posterior)	1.500 – 2.000 €
Emisión en streaming en directo (con realización técnica)	1.000 – 1.500 €
Pantalla LED de apoyo (alquiler + operador)	800 – 1.200 €
Producción de vídeos de premiadas (10 piezas breves + vídeo introductorio)	1.200 – 1.800 €
Subtotal:	4.500 – 6.500 €

4. ILUMINACIÓN Y SONIDO

Concepto	Estimación €
Refuerzo técnico para actuaciones musicales (monitores, micrófonos, técnico directo)	600 – 900 €
Subtotal:	600 – 900 €

5. GUION, PRESENTADORA Y PROTOCOLO

Concepto	Estimación €
Presentadora profesional – (Pilar Rumeu – confirmada)	1.000 – 1.500 €
Redacción guion + dirección artística de gala	800 – 1.000 €
Subtotal:	1.800 – 2.500 €

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0S2aK7C9wFhG8_f4w2vZ85qINaWREyScW



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/10/2025 13:13:46
 RP012-q63GWCKMwPylmadHbeFY/Rvahn1KtWD	Pagina: 30/40
ORDEN - Nº: 1003 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 03/10/2025 13:13:47	



Asociación Más Mujer Canarias (AMMCA)

6. PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Concepto	Estimación €
10 esculturas personalizadas del escultor tinerfeño Alejandro Tosco	2.500 – 3.000 €
Subtotal: 2.500 – 3.000 €	

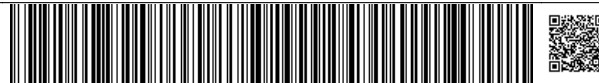
7. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Concepto	Estimación €
Fotografía profesional (evento completo + entrega seleccionada)	500 – 700 €
Vídeo resumen post-gala para redes	500 – 800 €
Equipo redes sociales (2 personas en directo)	600 – 900 €
Agencia comunicación (notas, clipping, coordinación medios)	1.200 – 1.800 €
Subtotal: 2.800 – 4.200 €	

8. PROTOCOLO Y CATERING

Concepto	Estimación €
Catering privado backstage (25-30 personas aprox.)	600 – 800 €
Bebidas sin alcohol + refrigerio individualizado	150 – 250 €
Subtotal: 750 – 1.050 €	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
 documento electrónico siguiente:
 0S2aK7C9wFhG8_f4w2vZ85qINaWREyScW



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/10/2025 13:13:46
	Página: 31/40
RP012-q63GWCKMwPylmadHbeFY/Rvdhn1KtWD	
ORDEN - Nº: 1003 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 03/10/2025 13:13:47	



Asociación Más Mujer Canarias (AMMCA)

9. TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO

Concepto	Estimación €
Viajes interinsulares premiadas (4-6 personas aprox.)	800 – 1.200 €
Alojamiento 1 noche en hotel céntrico (5-6 habitaciones)	700 – 1.000 €
Invitadas VIP (viaje + alojamiento especial)	600 – 1.000 €
Subtotal: 2.100 – 3.200 €	

10. MATERIAL IMPRESO Y MERCHANDISING

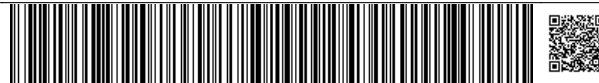
Concepto	Estimación €
Programa de mano (450 uds)	300 – 450 €
Acreditaciones personalizadas (20 uds)	60 – 80 €
Regalo conmemorativo (ej. pañuelos de seda con ilustración del evento, o libretas ecológicas con frases de mujeres canarias)	600 – 1.000 €
Subtotal: 960 – 1.530 €	

11. PARTIDAS TÉCNICAS Y DE IMPREVISTOS

Concepto	Estimación €
Seguros, permisos, imprevistos logísticos	600 – 1.000 €
Subtotal: 600 – 1.000 €	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0S2aK7C9wFhG8_f4w2vZ85qINaWREyScW



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/10/2025 13:13:46
	Página: 32/40
RP012-q63GWCKMwPylmadHbeFY/Rvdhn1KtWD	
ORDEN - Nº: 1003 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 03/10/2025 13:13:47	



Asociación Más Mujer Canarias (AMMCA)

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO

Escenario	Mínimo estimado	Máximo estimado
Total general	25.560 €	35.080 €

Sugerencia regalo conmemorativo original

Propuesta de una idea con valor simbólico y práctico:

- 1.- **Pañuelo de seda o gasa ecológica**, con una ilustración exclusiva de una artista canaria que represente la sororidad y fuerza femenina, acompañado de una frase de autoría propia: **"Más que un premio, una huella"**.
- 2.- **Cuaderno ecológico con tapas duras**, diseño elegante y minimalista, que incluya al inicio una frase inspiradora de cada una de las galardonadas de la historia de los premios. Esto refuerza la línea de "historias que inspiran".

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMEN RITA CALERO CORDOBES en representación de ASOC MAS MUJER CANARIAS -	Fecha: 19/08/2025 - 18:50:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0S2aK7C9wFhG8_f4w2vZ85qINaWREyScW	
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2025 - 09:12:55	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/10/2025 13:13:46
 RP012-q63GWCKMwPylmadHbeFY/Rvdhn1KtWD	Pagina: 33/40
ORDEN - Nº: 1003 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 03/10/2025 13:13:47	



ASOCIACIÓN MÁS MUJER CANARIAS (AMMCA)
Calle El Pilar, 5, Edif. Peceño, Piso 1
38002 Santa Cruz de Tenerife
asociacionammca@gmail.com

ESQUEMA DE ACTUACIONES VII EDICIÓN PREMIOS MÁS MUJER

Este documento justifica el desglose de actuaciones y fases de ejecución para la **VII Edición de los Premios Más Mujer (2025–2026)**, con objeto de apoyar la solicitud de subvención directa presentada ante la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias. El proyecto se desarrollará entre septiembre de 2025 y abril de 2026, con culminación en el acto de entrega de premios previsto para el **5 marzo de 2026 en el Teatro Leal de La Laguna**.

1. SEPTIEMBRE – OCTUBRE 2025: PLANIFICACIÓN Y DISEÑO

Coordinación general del proyecto

Inicio de reuniones de planificación, asignación de tareas y definición del calendario operativo. Se justifica la partida destinada a la dirección técnica y coordinación de producción.

Diseño gráfico y comunicación visual

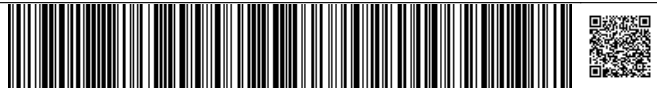
Desarrollo de la identidad visual de la edición, diseño de cartelería, banners, invitaciones y materiales promocionales. Justifica los gastos de diseño y producción gráfica.

Preproducción audiovisual

Planificación del vídeo institucional de la edición, guionización, selección de localizaciones y preacuerdos con las galardonadas. Justifica la contratación de productora audiovisual.

Asociación Más Mujer Canarias (AMMCA) CIF: G76813484
C/El Pilar, 5 – Edif. Peceño – Piso 1 38002 Santa Cruz de Tenerife
e-mail: asociacionammca@gmail.com

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
07u2PPFaOSvvubLSmTinBs-eZNse0o3yV



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/10/2025 13:13:46

RP012-q63GWCKMwPylmadHbeFY/Rvdhn1KtWD
Pagina: 34/40

ORDEN - Nº: 1003 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 03/10/2025 13:13:47



Contactos institucionales y búsqueda de alianzas

Formalización de acuerdos de colaboración, patrocinio y apoyos institucionales. Justifica parte de los costes de personal de gestión.

2. NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2025: LANZAMIENTO DE CAMPAÑA

Campaña de visibilidad y redes sociales

Lanzamiento de acciones de comunicación digital, incluyendo vídeo-reels, contenidos gráficos, banners e interacción en redes. Justifica partidas de publicidad digital y diseño de contenidos.

Selección de candidatas y reunión del jurado

Convocatoria, valoración de propuestas y elección de premiadas. Justifica costes de logística asociados.

Rodaje y edición del vídeo principal

Grabación de entrevistas y contenido audiovisual con premiadas y embajadora. Justifica la inversión en producción y edición audiovisual.

3. ENERO – FEBRERO 2026: PRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA

Producción técnica de la gala

Contratación de personal técnico, alquiler de equipos de iluminación y sonido, rigiduría. Justifica los principales costes de producción escénica.

Confirmación de asistentes e invitaciones

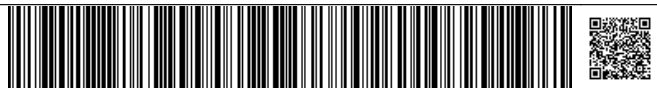
Diseño, impresión y envío de invitaciones institucionales y gestión de aforos. Justifica partidas de papelería y diseño.

Gestión de desplazamientos y alojamiento

Organización de traslados y pernoctaciones de galardonadas y personal clave. Justifica partidas de transporte y alojamiento.

Asociación Más Mujer Canarias (AMMCA) CIF: G76813484
C/El Pilar, 5 – Edf. Peceño – Piso 1 38002 Santa Cruz de Tenerife
e-mail: asociacionammca@gmail.com

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
07u2PPFaOSvubLSmTinBs-eZNse0o3yV



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/10/2025 13:13:46
 RP012-q63GWCKMwPyilmadHbeFY/Rvdhn1KtWD	Página: 35/40
ORDEN - Nº: 1003 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 03/10/2025 13:13:47	



4. 5 MARZO 2026: EJECUCIÓN DEL EVENTO

Celebración de la Gala de entrega de Premios

Realización del acto central en el Teatro Leal, con cobertura técnica integral.

Justifica todas las partidas de producción del evento.

Cobertura en medios y redes

Retransmisión en redes sociales, cobertura fotográfica y audiovisual profesional. Justifica los gastos de streaming, fotografía y comunicación institucional.

Entrega de galardones y merchandising

Producción de trofeos personalizados y obsequios institucionales. Justifica fabricación de premios y material promocional.

5. ABRIL 2026: CIERRE Y JUSTIFICACIÓN

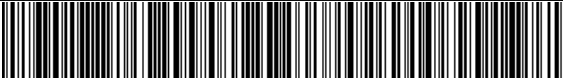

Memoria final y evaluación

Redacción de informe técnico, memoria audiovisual y cierre económico.

Justifica honorarios de redacción, maquetación y entrega de resultados.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2025.

Asociación Más Mujer Canarias (AMMCA) CIF: G76813484
C/El Pilar, 5 – Edf. Peceño – Piso 1 38002 Santa Cruz de Tenerife
e-mail: asociacionammca@gmail.com

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMEN RITA CALERO CORDOBES en representación de ASOC MAS MUJER CANARIAS -	Fecha: 19/08/2025 - 18:50:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07u2PPFaOSvvubLSmTinBs-eZNse0o3yV	 
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2025 - 09:12:52	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/10/2025 13:13:46
  RP012-q63GWCKMwPyilmadHbeFY/Rvdhn1KtWD	Pagina: 36/40
ORDEN - Nº: 1003 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 03/10/2025 13:13:47	

REGISTRO GENERAL ELECTRÓNICO DEL GOBIERNO DE CANARIAS

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*) como persona (*)

Persona interesada Persona representante Física Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA JURÍDICA

NIF (*) Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

G76813484 ASOC MAS MUJER CANARIAS

Teléfono fijo Teléfono móvil Fax Correo electrónico

652054905 asociacionammca@gmail.com

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Es persona (*)

Física Jurídica

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*) Documento (*)

NIF 43621618W

Nombre / Nombre sentido (*) Primer apellido (*) Segundo apellido

CARMEN RITA CALERO CORDOBES

En calidad de Teléfono fijo Teléfono móvil Correo electrónico

Representante Legal Otro

652054905 asociacionammca@gmail.com

MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ID71hZ6tHHzaaRiSHHBNTWEbK1n4u97



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/10/2025 13:13:46

RP012-q63GWCKMwPylmadHbeFY/Rvdhn1KtWD
Pagina: 37/40



La notificación se hará de forma telemática

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos (*)

asociacionammca@gmail.com

DATOS DE LA SOLICITUD

Asunto (*)

Solicitud de Subvención para la celebración de la Gala de Premios Más Mujer

Expone (*)

Que habiendo presentado la documentación para la solicitud de subvención para la celebración de la Gala de Premios Más Mujer a celebrar el próximo 5 de marzo de 2026, en el Teatro Leal de La Laguna, y habiéndosenos solicitado incorporar a la solicitud en Plan de Financiación

Solicita (*)

Sea adjuntado el documento adjunto al expediente de solicitud de subvención.

DOCUMENTACIÓN

OTROS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

OTROS DOCUMENTOS A APORTAR

Denominación del documento

PLAN DE FINANCIACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tratamiento:

Gestión Hiperreg Terceros y Actuaciones de Respuesta Inmediata.

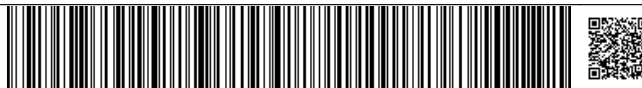
Responsable del tratamiento:

Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios

Finalidad del tratamiento:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ID71hZ6tHHzaaRISHHBNBTWEBk1n4u97



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/10/2025 13:13:46



RP012-q63GWCKMwPyilmadHbeFY/Rvdhn1KtWD

Página: 38/40



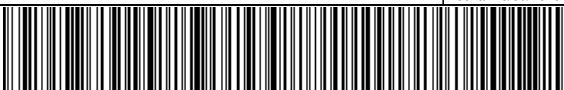

Gestión del registro de entrada y salida de documentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Derechos de personas interesadas:

Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en procedimientos automatizados. Estos derechos se pueden ejercer siguiendo las instrucciones y el procedimiento previsto en la siguiente dirección web: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211

Información adicional:

Puede consultar la información de forma detallada en: <https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/apjs/dgmcsc/HiperReg-y-Ari/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMEN RITA CALERO CORDOBES en representación de ASOC MAS MUJER CANARIAS -	Fecha: 16/09/2025 - 11:21:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ENTRADA - N. General: 1771335 / 2025 - N. Registro: BSOC / 203100 / 2025	Fecha: 16/09/2025 - 11:34:23
ENTRADA - N. General: 1771335 / 2025 - N. Registro: RGE / 701260 / 2025	Fecha: 16/09/2025 - 11:34:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ID71hZ6tHHzaaRIshHBNBTWEBk1n4u97	 
El presente documento ha sido descargado el 16/09/2025 - 12:41:55	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/10/2025 13:13:46

Página: 39/40

RP012-q63GWCKMwPyilmadHbeFY/Rvdhn1KtWD

ORDEN - Nº: 1003 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 03/10/2025 13:13:47

PLAN DE FINANCIACIÓN

VII Edición de los Premios Más Mujer

Teatro Leal, San Cristóbal de La Laguna – 5 de marzo de 2026

La Asociación Más Mujer Canarias solicita la aplicación de la subvención solicitada a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias para la financiación de los gastos derivados de la organización de la VII Edición de los Premios Más Mujer, que se celebrará el 5 de marzo de 2026 en el Teatro Leal de La Laguna.

El evento tiene como finalidad visibilizar y reconocer a mujeres referentes en Canarias, en ámbitos empresariales, científicos, culturales, deportivos y sociales, constituyendo un espacio de referencia en materia de igualdad y empoderamiento femenino.

El importe total solicitado de 8.000 euros se destinará a cubrir los siguientes conceptos imprescindibles para la correcta ejecución del evento:

PARTIDA DE GASTOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
Emisión Video en Streaming	Retransmisión en directo de la gala a través de plataformas digitales	1.000 – 1.500
Grabación video profesional multicámara	Grabación integral de la gala con sistema multicámara	1.500 – 2.000
Producción videos premiadas	Elaboración 10 videos biográficos de las galardonadas	1.200 -1.800
Fotografía profesional evento	Cobertura fotográfica completa de la gala	500 - 700
Agencia de comunicación	Servicio de comunicación y difusión. Notas de prensa, coordinación de medios...	1.200 - 1800
Presentadora	Honorarios de la profesional encargada de la conducción del acto	1.000 – 1.500
Actuaciones musicales	Honorarios de los artistas intervinientes en la gala	1.500 – 2.000
Total		7.900 – 11.300

Asociación Más Mujer Canarias (AMMCA) CIF G76813484
 C/El Pilar, 5 – Edif. Peceño – Piso 1
 38002 Santa Cruz de Tenerife
 Email: asociacionammca@gmail.com

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMEN RITA CALERO CORDOBES en representación de ASOC MAS MUJER CANARIAS -	Fecha: 16/09/2025 - 11:23:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0yWos05v6qH60EoH-F8cjVGPA4uXRKG9r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 16/09/2025 - 12:41:55	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/10/2025 13:13:46
	Página: 40/40
RP012-q63GWCKMwPyilmadHbeFY/Rvdhn1KtWD	
ORDEN - Nº: 1003 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 03/10/2025 13:13:47	